

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L. VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Enero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 236.

ELECCIONES

Por el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1887 se dispone, que todos los Ayuntamientos formen y publiquen el día 1.º de Enero de cada año, listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, con casa abierta, de los que pagan mayor cuota de contribucion, los cuales tendrán derecho á la eleccion de Compromisarios.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, cuiden de llenar este servicio con toda puntualidad, teniendo presente, en cuanto á las reclamaciones que pudieran suscitarse, lo que sobre el particular prescriben los artículos 26 á 29 de la mencionada ley.

Santander 31 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO 1.º

Circular.

Viniéndose observando de algun tiempo á esta parte, el incumplimiento de las Reales ordenes de 14 de Mayo de 1837, 1.º de Junio de 1860 y 20 de Agosto de 1861, expedidas por el Ministerio de la Gobernacion á instancias del Instituto Geográfico, con el fin de que las señales que dicho Centro establecía y sigue estableciendo en los puntos elegidos como vértices geodésicos, para la formacion del Mapa Nacional, fuesen debidamente custodiadas por las autoridades locales de los terminos municipales en que los referidos vértices se encuentran enclavados, y al objeto tambien de que á los funcionarios que ejecutan estos trabajos, de utilidad pública, se les auxiliasen en sus medios de ejecucion, facilitándoles peones, acémilas y materiales, á los precios corrientes en que éstos y los jornales se encuentran en cada punto, y venciendo las dificultades que por ignorancia, malicia ó suspicacia rural presentan algunos propietarios para que se opere en sus heredades, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con esta fecha, que se acuerde nuevamente á V. S. que exija á las autoridades municipales de esa provincia, bajo las multas autorizadas por las leyes, el más exacto cumplimiento de las Reales ordenes citadas, previniéndoles al propio tiempo que en lo sucesivo, para asegurar la permanencia de las señales construidas en los vértices y para marcar las líneas de nivelaciones, en los lugares en que se han fijado y evitar nuevos gastos al Tesoro,

y para que, en todo tiempo, sea conocido el estado de conservacion en que se encuentran, por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, este centro, directamente y por períodos anuales, pedirá noticia oficial del referido estado, remitiendo al efecto á V. S., y para mayor facilidad, impreso con este dato en blanco, que bajo su firma deberán llenar los Alcaldes, y sin perjuicio de que, cuando por accidentes imprevistos, noten en alguna señal desperfectos de importancia, den de ellos inmediato conocimiento, así como de las causas que lo hayan motivado, sin cuya circunstancia la reposicion de las obras que se encuentren destruidas se hará con cargo á los pueblos, exigiéndoles además el pago de daños y perjuicios, que en los demás casos abonarán los perpetradores, siendo á la vez entregados á los Tribunales para que se les aplique el castigo que haya lugar. Y para que estas disposiciones tenga la mayor publicidad, es asimismo la voluntad de S. M. que se inserten en los «Boletines oficiales» de las provincias.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1894.—El Director general, J. de P. Arrillaga.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 29 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia

NEGOCIADO 11.º

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, me dice lo siguiente:

Esta Direccion general, con el fin de que el servicio relativo á la Estadística de la Emigracion é Inmigracion, de que se halla encargada por Real decreto de 6 de Mayo de 1882, obtenga en esa provincia, á su prosecucion en el año entrante, fácil y exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas respecto del mismo, juzga oportuno manifestar á V. S. lo siguiente:

1.º El expresado servicio continuará desempeñándose en el próximo año de 1895 en la misma forma que hasta aquí, por medio de cédulas de inscripcion y negativas que las Direcciones de Sanidad marítima, y los Alcaldes de los puertos donde éstas no existan, recibirán por conducto del Jefe de los trabajos Estadísticos de la provincia, y devolverán diligenciadas á dicho funcionario en los plazos que se hallan establecidos.

2.º Así para las necesidades periódicas, como para las eventuales que puedan ocurrir, deberá haber siempre existencia de dichos impresos en las indicadas Direcciones de Sanidad y Alcaldías de los demás puertos; quedando ya distribuidas por este Centro las necesarias Cédulas de entrada á nuestros Cónsules en el extranjero y á las autoridades de Ultramar, con el fin de que, facilitadas oportunamente á los Capitanes de los buques, pueda hacerse durante la travesía la inscripcion de los pasajeros y evitarse la detencion que en otro caso experimentarían al arribar á nuestras costas.

3.º Consecuente á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto de 1883, sin la cédula de inscripcion que suscrita por el Capitan debe entregarse á los Directores de Sanidad marítima, ó Alcaldes en su caso, no serán despachados los papeles de salida, ni se admitirán á libre plática las naves.

4.º Los mencionados Directores de Sanidad marítima y Alcaldes, en evitacion de todo embarque clandestino para el exterior, cuidarán muy especialmente de asesorarse de que

al soltar las amarras, no lleven los buques más pasajeros con tal destino que los anotados en la respectiva cédula de inscripción. A los Secretarios ó encargados, al tenor de lo que preceptúan la Real orden de 4 de Diciembre de 1854 y la Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 15 de Enero de 1855, corresponde la inmediata ejecución del servicio en la parte referente al recuento de los pasajeros y recogida de las cédulas, á la par que el cumplimiento estricto de las demás instrucciones que por sus superiores se les comunican.

5.º A fin de que las Cédulas de inscripción, tanto de entrada como de salida, puedan satisfacer en un todo el objeto propuesto, serán revisadas detenida y minuciosamente antes de ser admitidas, corrigiendo con oportunidad cualquier defecto que en ellas exista, y no tolerando en ningún caso la omisión de conceptos tan principales como son la edad de los pasajeros, la profesión y la vecindad, todas observadas con repetición, en daño de la estadística que de tales noticias emana.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Madrid 17 de Diciembre de 1894.—
El Director general, J. de P. Arrillaga.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Directores de Sanidad marítima y Alcaldes de los puertos donde no les hubiere.

Santander 28 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Circular num. 230

El día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro ó Ollorino, se celebrará la tercera subasta para la enagenación de 50 p.és de encina, señalados en el sitio Costazo de Ajero, del monte Argobias, del pueblo de Lebeña, bajo el nuevo tipo de 225 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 14 de Diciembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 231

El día 29 del corriente mes, á las doce y media de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales, se celebrará la tercera subasta para la enagenación de 400 estéreos de leña de encina, del sitio Hoyo de los Juanes, del monte La Peñosa del pueblo de Samano, bajo el nuevo tipo de 350 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 14 de Diciembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 232.

El día 29 del corriente mes, á las doce de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se celebrará la tercera subasta para la enagenación de 1000 estéreos de leña del sitio Cerro de los Hitos, del monte Cabaña Peraza, del pueblo de Samano, bajo el nuevo tipo de 900 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 14 de Diciembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular número 233.

El día 29 del corriente mes, á las once y media de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se celebrará la tercera subasta para la enagenación de 600 estéreos de leña del sitio Armanza del monte Riocabrera, del pueblo de Otañes, bajo el nuevo tipo de 540 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 14 de Diciembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

No existiendo en esta capital Agente ejecutivo nombrado para realizar los descubiertos que quedan pendientes por el impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1893-94 y en la imposibilidad de encontrar una persona que preste de fianza una cantidad igual á la que figura en la relación de descubiertos para el desempeño de este servicio, esta Administración de orden del Sr. D. Legado de Hacienda de esta provincia, hace saber, que la persona ó personas que deseen desempeñar este cargo pueden aceptarlo, con solo hacer el ingreso anticipado de las cantidades que representan las cédulas personales que se les vayan entregando, y el 25 por 100 de recargo municipal, justificando con los oportunos expedientes aquellas que no lleguen á realizar su cobro, teniendo derecho como encargados de ejecutar la acción coercitiva á la tercera parte del importe del recargo de las cédulas de 1.ª á 8.ª clase, y á la mitad en las demás con arreglo á lo que se determina en el art. 45 de la vigente instrucción de este impuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que todos aquellos individuos que quieran desempeñar dichos cargos se presenten en esta oficina en el improrrogable plazo de ocho días, en donde recibirán las órdenes procedentes á los efectos manifestados.

Santander 28 de Diciembre de 1894.

—El Administrador de Hacienda, José Quintana.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

No habiendo satisfecho sus cuotas del 2.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas de los pueblos de la zona de Santander en los plazos señalados en los artículos 37 y 42 de la instrucción para recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurso en el recargo del 5 por ciento sobre las mismas cuotas de conformidad, con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en la calle del Puente, núm. 1, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander 31 de Diciembre de 1894.

—El Tesorero, P. I., J. Almunia.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER

Aviso

La prevención 7.ª de la Real orden de 29 de Marzo del año próximo pasado dice textualmente lo siguiente: «En los primeros quince días de cada año, se liquidarán las cuentas corrientes deduciéndose las cantidades de géneros que deban ser baja por consumo local, á cuyo fin los interesados presentarán los datos relativos á este extremo, y en el caso que no se estimaran justos, se verificará el cálculo prudencial de dicho consumo por una junta compuesta del Administrador é Interventor de la Aduana y de dos individuos de la Cámara de Comercio, ó en su defecto del Ayuntamiento.»

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los señores Comerciantes en géneros coloniales y extranjeros sujetos al requisito de «Gaña» que tengan cuenta corriente abierta en esta Aduana.

Santander 23 de Diciembre de 1894.
—El Administrador: P. O., Juan Martínez Saiz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El padron de cédulas personales formado para el año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de quince días, empezados á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los interesados puedan informarse de la clase en que figuran y hacer sus oportunas reclamaciones.

Pasado el término señalado no podrán ser oídas en virtud de no hacerse la reclamación en tiempo legal.

Medio Cudeyo 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José R. Fernandez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de cédulas personales formado para el corriente ejercicio económico de 1894 á 95, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Marina de Cudeyo á 23 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Higinio Pellon.

Ayuntamiento de Molledo

Los contribuyentes de este distrito así como los forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, urbana ó pecuaria, presentarán en término de veinte días, á contar desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, las correspondientes relaciones debidamente reintegradas, acompañando á la vez los documentos que acrediten la trasmisión de dominio y el pago del impuesto correspondiente, sin cuyos requisitos no serán admitidas, ni por tanto incluidas en el apéndice para el año económico de 1895 á 1896.

Molledo 23 de Diciembre de 1894.—El Alcalde accidental, Pedro Quevedo Terán.

Ayuntamiento de Arnuero

Para dar principio á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este Ayuntamiento, en el próximo año económico de 1895 á 96, tanto los vecinos como forasteros pueden presentar en la Secretaría del mismo por término de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza con los documentos por duplicado y justificantes que acrediten haber pagado los derechos de trasmisión de dominio. No se admitirá ninguna alteración trascurrido el plazo que se fija.

Arnuero 25 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de la corporación por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro de dicho término sea examinado por las personas interesadas y puedan producir las reclamaciones que les convenga.

Cabezon 26 de Diciembre de 1894.—Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Lamason

Por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de cédulas personales para el ac-

tual ejercicio de 1894-95, á fin de que puedan enterarse de él y hacerse las reclamaciones que se crean justas.
Lamason 26 de Diciembre de 1894.
—El Alcalde, Lino Fernandez Dosal.

Ayuntamiento de Bárcena Pié de Concha

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de 15 dias desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia durante los cuales pueden los interesados reconocerle y presentar las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente.
Bárcena Pié de Concha 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Miguel Urbano.

Ayuntamiento de Liendo.

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el dia veinte de Enero próximo para la formacion del apéndice al padrón de 1895 á 1896, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.
Liendo 25 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Faustino Perez.

Ayuntamiento de Santillana

Los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza territorial, y sus agregados, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, adverti los que trascurrido que sea no serán admitidas.
Santillana 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Manuel Diaz Alcalde.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Todos los hacendados tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, tanto rústica como pecuaria ó urbana, podrán hasta el dia veinte del próximo Enero presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las altas ó bajas sufridas, acompañadas de los justificantes legales que acrediten la transmision, así como tambien las cartas de pago de lo satisfecho al Tesoro por Derechos reales.
Pasado este plazo no será admitida ninguna relacion, dejando por lo tanto de figurar en el apéndice para 1894-95.
Valdeolea 25 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Gregorio Hoyos.

Ayuntamiento de Castañeda.

A los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, se les concede el plazo hasta el dia 20 de Enero próximo, para presentar en esta Secretaría sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas con un sello móvil de á diez céntimos, pues trascurrido dicho término no serán admitidas.

Castañeda 24 de Diciembre de 1894.
—El Alcalde accidental, Leocadio de la Mora.

Providencias judiciales

DON ALBERTO BLANCO BOHIGAS, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado y cuyos juicios han de celebrarse durante el primer cuatrimestre del año próximo de mil ochocientos noventa y cinco, he señalado para dar comienzo á las sesiones de las mismas el dia catorce de Enero próximo, á las diez de su mañana, en el local de esta Audiencia, cuya r solucion se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley, estableciendo el juicio por Jurados.

Santander quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alberto Blanco Bohigas.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, á Juan Lorita Quevedo, de treinta y un años, soltero, hijo de Francisco y Manuela, natural de Alantim (Granada), vecino de Aranjuez, vendedor ambulante, con instruccion, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa criminal sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á las autoridades que procedan á su busca y captura, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Santander y Diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pascual Alberto Cabero, de veinticinco años, hijo de Manuel y Toribia, soltero, natural de Hecho, partido de Jaca, vecino que fué del Astillero, barbero y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á objeto de que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de esta en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca á constituirse en prision en la cárcel de este partido, á fin de que responda de la causa que se le sigue por estafa de muebles; y se le apercibe que si dentro de dicho término no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen a policia judicial procedan á su busca y captura y siendo habido le conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente en

Santander á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—P. S. M., Genaro Perez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Por el presente cito y llamo á Leandro Rueda Arce, domiciliado que estuvo en Corvera y cuyo paradero se ignora para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado á declarar en causa por sustraccion de reses vacunas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino Garcia.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de un sujeto, hasta ahora conocido por Higinio Muñiz, que el veintiseis de Noviembre último, se separó en esta villa de sus compañeros los serradores José Rodriguez Fernandez y Fernando Gonzalez, carretero ignorándose su actual paradero, habiéndose perpetrado en la noche de referido dia, un robo en la casa comercio de los «señores Hijos de Hoyos» de esta villa, cuya causa instruyo, consistente aquel en cinco reales en metálico.

En su consecuencia tengo acordado que de ser habido mencionado sujeto, sea puesto á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelavega á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Vicente M. Conde.

Señas del sujeto desconocido

Estatura regular, carnes idem, sin barba, algo de bigote, edad como 30 años, vestía chaqueta de pana color oscuro, blusa azul debajo de aquella, pantalón al parecer de mahon, boina negra ó oscura y zapatos.

Torrelavega quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, M. Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Del pueblo de Mogro, barrio de Monte, se extravió el domingo 22 del actual un caballo como de nueve años, calzado de las cuatro patas, con una estrella en la frente, con una nube en el ojo derecho, color castaño oscuro.

Dirigirse á D. Martin Gutierrez en dicho pueblo. 3-3

TEATRO

GRAN COMPAÑÍA DE ZARZUELA

dirigida por

DON FEDERICO PEPARAZ

Funcion para el viernes 5 de Enero

19.^a de abono

La zarzuela en tres actos, titulada:

LA GUERRA SA TA

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

Nota de los Ayuntamientos que d á la Administracion del Bo oficial las cantidades que se llan por anuncios de prenda ganados y de subastas, ins en dicho periódico oficial Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Enmedio	57 53
Hermanidad Campó de Suse.	61 60
Liérganes	10 93
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 59
Ruente	54 53
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 00
Cabuérniga	1 00
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2 00
Comillas	2 10
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hermanidad Campó de Suse.	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Penarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 50
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Ampuero	10 80
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campó de Yuso	7 10
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Hermanidad Campó de Suse.	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Los Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luenta	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Penarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Rionansa	16 50
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 10
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20

4
DON ALBERTO BLANCO BOHIGAS, Presidente de la Audiencia provincial de Santander y de la Sección primera de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado, ante la misma Sección, han sido designados como Jurados que han de conocer en el primer cuatrimestre del año próximo de mil ochocientos noventa y cinco, de todas las causas correspondientes al partido de Cabuérniga, y son las de Pedro Fernandez Lopez, por vio acion; debiendo comparecer ante la misma el día once de Febrero próximo, a las diez de su mañana, para conocer respectivamente de la causa mencionada y son los siguientes:

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
1	D. Eulogio Piró Martínez	Cabezón de la Sal
2	Dionisio Palacio Salcedo	Potes
3	Rafael Perez Gutierrez	Cabezón de la Sal
4	Zoilo Gutiérrez Balbás	Valle
5	Juan José Sánchez y Sánchez	Cabezón de la Sal
6	Hilario Velarde Barrio	San Vicente de la Barquera
7	Antonio Terán García	Saja
8	Severino Gomez Gonzalez	Ruente
9	Pío Maestro Tejedor	Cabezón de la Sal
10	Gregorio Cuevas Perez	Cós
11	Urbano Martínez Molleda	Cabezón de la Sal
12	Fernando Mier é Isla	Terán
13	José Rabago Gonzalez	Cabezón de la Sal
14	Marcelino Gonzalez Bustamante	Caser
15	Perfecto Alvarez Gonzalez	San Vicente de la Barquera
16	Juan Antonio Balbás Sanchez	Cabezón de la Sal
17	Salvador Gonzalez Diaz	Idem
18	Manuel Gutierrez Molleda	Puenteansa
19	Jesús Diaz Rodriguez	Cabezón de la Sal
20	Eduardo Telez Hernandez	Idem

Capacidades.

1	D. Manuel Morante Gonzalez	Fresneda
2	Donato Fernandez Estrada	Cabezón de la Sal
3	Sinforiano Gutierrez Molleda	Puenteansa
4	Eduardo Sanchez Linares	Potes
5	Juan Francisco Gomez Abascal	Cabezón
6	Donato Palacios Gimenez	San Vicente de la Barquera
7	Marcelino Gonzalez Gomez	Cabezón
8	Cándido Iglesias de la Torre	Idem
9	Jacobo Diaz Campa	Caser
10	Antonio Ruiz Llano	Cabezón
11	Francisco Gonzalez Barreda	La Revilla
12	Manuel Diaz de Castro	Riño
13	Santos Garcia Martinez	Santotis
14	Bernardo Gutierrez Garcia	Caser
15	Francisco Rey Castro	Cabezón
16	Fermin Diaz Gomez	Herrera

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Carlos Atucha Gurtubay	Blanca, 13
2	Bernabé del Campo Herran	Libertad, 3
3	Antonio Lopez Diaz	Puente, 3
4	Antonio Fernandez Baladron	Arcillero, 2, 2.º

SUPERNUMERARIOS.

Capacidades.

1	D. Eutimio de la Revilla Huidobro	Príncipe, 1
2	José Zamelzu Aja	Blanca, 36

Asimismo deberán comparecer ante este Tribunal los días catorce, veinte y uno y veinte y ocho de Enero próximo, cuatro de Febrero, once, veinte y veinte y seis de Marzo y nueve de Abril también próximo, y hora de las diez de su mañana, los Jurados correspondientes al partido judicial de Torrelavega, para conocer de las causas respectivamente contra Antonio Gonzalez Rio, por homicidio; contra José Gonzalez Martínez y otro, por escarnio á la religión; contra Francisco Fernandez Muñoz y otro, por homicidio; contra Feliciano Muñoz y otras, por infanticidio y asesinato; contra Isidoro Gomez Martínez, por homicidio, por imprudencia temeraria; contra Manuel Gonzalez Perez y otro, por homicidio; contra César Perez Bustamante, por homicidio y contra José Alonso Gonzalez, por homicidio; á las diez de su mañana y son los siguientes:

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Angel Abascal Trueba	Villacarriedo
2	Francisco Vargas Garrido	Los Corrales
3	Aureliano Fernandez Diaz	Molledo
4	Manuel Rodrigo Velladolid	Torrelavega
5	José Sanchez Herrero	Idem
6	Antonio Fernandez Rodriguez	Molledo
7	Cayetano Garcia Ceballos	Torrelavega
8	Manuel Sainz Gutierrez	Villacarriedo
9	Juan Hintado Hoyos	Barcena
10	Francisco Miguel Fuentes	Los Corrales
11	Justo Ortiz Ceballos	Ontañeda
12	Manuel Herrero Gonzalez	Torrelavega
13	Celedonio Tezanos Ruiz	Idem
14	Manuel Concha Cobo	Selaya
15	Jerónimo Ugarte Ruiz	Torrelavega
16	Luciano Crespo Ruiz	San Roque
17	Manuel Setien Barquin	Torrelavega
18	José de la Sota	Viernoles
19	Ramon Alonso Caballero	Comillas
20	Victoriano Ceballos Gonzalez	Las Fraguas

Capacidades.

1	D. Domingo Miguel Fernandez	Torrelavega
2	José Perez y Perez	San Roque
3	Carlos Castañeda Navarrete	Torrelavega
4	José María Quevedo Ceballos	Molledo
5	Isidro Diaz Bustamante	Torrelavega
6	Antero del Val y Saiz	Barcena
7	José Gonzalez Quijano	Los Corrales
8	Antolin Ubalde Martin	Torrelavega
9	Francisco Macho Fernandez	Idem
10	Luis Cobo Crespo	Selaya
11	Cándido Gutierrez Hoyos	Puente San Miguel
12	Miguel Urbano Garrido	Barcena
13	Francisco Fernandez Castillo	Villasevil
14	Manuel Macho Peña	Torrelavega
15	José Lavin Fernandez	Selaya
16	Benigno Mazorra Velez	Villacarriedo

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Antonio de la Vega Colina	Daoiz y Velarde, 31
2	Antonio Barros Toca	Medio, 5
3	Bernardino Rivera Giraldez	Lope Vega, 7
4	Clemente Agudo Herrera	Ruamayor, 18

SUPERNUMERARIOS.

Capacidades.

1	D. Antonio Pedraja Diestro	Muelle, 8
2	Alberto Garcia Escobedo	Muelle, 27

Y asimismo deberán comparecer ante este Tribunal los días diez y ocho de Febrero y primero de Marzo próximos, á las diez de su mañana, los Jurados correspondientes al partido judicial de Santoña, para conocer de las causas contra Arsenio Ruiz Ganzo y otros, por homicidio y contra José María Pascua Barroca, por robo y son los siguientes:

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Vicente Herreria Cuesta	Santoña
2	Marcelino Gomez Campos	Entrambasaguas
3	Rogelio Gonzalez Valle	Santoña
4	Miguel Ajo Ibañez	Beranga
5	Luis Prieto Calleja	Arenal
6	Francisco Fernandez Pardo	Hornedo
7	Manuel Solana Martinez	Santoña
8	Victoriano Cobo y Cobo	Liérganes
9	Pablo Cabarga Avelano	Idem
10	José Soto Cagigas	Setien

(Se continuará).